



ACUERDO GUBERNATIVO Nº 326/2021 S.G. DE LA ILMA. SRA. D^a. MARIA JESÚS DEL BARCO MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ DECANA DE MADRID.

REHABILITACION DE LAS FRANJAS HORARIAS EN LA AGENDA PROGRAMADA DE CITACIONES DE JUICIOS RAPIDOS Y JUICIOS POR DELITOS LEVES.

Conforme dispone el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde a los Decanos velar por la buena utilización de los locales judiciales y de los medios materiales; asimismo, el artículo 86, letra g) del reglamento 1/2000 de los órganos de gobierno de los tribunales señala que corresponde a los Jueces Decanos, además resolver, cuando sea preciso, sobre la adecuada utilización de los servicios y dependencias en que tengan su sede el decanato y los juzgados con sede en la misma población, en cuanto se refiere a las actividades que guardan relación con la función judicial, sin perjuicio de la policía de estrados que corresponde a los titulares de los órganos jurisdiccionales.

Como consecuencia de la declaración del estado de alarma ocasionada por la crisis sanitaria y con el objeto de evitar la excesiva afluencia de público en las sedes judiciales, se dictaron diferentes acuerdos gubernativos que ampliaron las franjas horarias entre los juicios leves así como entre los juicios rápidos de los que conocen los Juzgados de lo Penal.

En fecha 11 de mayo de 2020, se dicta el acuerdo gubernativo número 227/2020 que señala que durante el servicio de guardia de enjuiciamiento de delitos leves L-1, L-2 y L-3 el intervalo horario pasa de 10 a 15 minutos.

En fecha 18 de mayo de 2020, se dictó por este Decanato el acuerdo gubernativo número 234/2020 en cuyo parte dispositiva se señalaba *"Que el intervalo horario para la celebración de los juicios rápidos por los Juzgados de lo Penal que se señalan en la*



agenda programada de citaciones sea de 40 minutos, señalándose el primero a las 10:00 horas y hasta cinco señalamientos” y “Que el intervalo horario para la celebración de los juicios rápidos por los Juzgados de lo Penal de enjuiciamiento de delitos de violencia sobre la mujer que se señalan en la agenda programada de citaciones sea de 50 minutos, señalándose el primero a las 10:00 horas y hasta cinco señalamientos”.

Con posterioridad, y en fecha 4 de diciembre de 2020, en virtud del acuerdo gubernativo número 641/2020 se acordó que *“el intervalo horario para la celebración de los juicios rápidos por los Juzgados de lo Penal de enjuiciamiento de delitos de violencia sobre la mujer que se señalan en la agenda programada de citaciones sea de 40 minutos, señalándose el primero a las 10:00 horas y hasta seis señalamientos”.*

Finalizado el estado de alarma, ante la mejora en la situación sanitaria, el incremento en el porcentaje de personas vacunadas, así como la adopción de medidas de protección individual y colectiva en las diferentes sedes judiciales, concurren unas circunstancias que permiten reanudar las franjas horarias habituales en la agenda programada de citaciones.

Por lo anteriormente expuesto, **acuerdo:**

Primero. Que en la agenda programada de señalamientos del servicio de guardia de enjuiciamiento de delitos leves L-1, L-2 y L-3 que se presta en este partido judicial el intervalo horario entre cada uno de los juicios señalados sea de 10 minutos.

Segundo. Que el intervalo horario para la celebración de los juicios rápidos por los Juzgados de lo Penal y los Juzgados de lo Penal de enjuiciamiento de delitos de violencia sobre la mujer que se señalan en la agenda programada de citaciones sea de 20 minutos.



Tercero. Que por la entidad Madrid Digital se realicen las adaptaciones oportunas en el sistema informático para que, -respetando los señalamientos ahora existentes y a partir del primer día disponible en cada una de estas agendas programadas-, se establezcan las franjas horarias en los términos aquí indicados.

Notifíquese esta resolución al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, así como a cada uno de los Magistrados de este partido judicial destinados en los Juzgados de Instrucción, Juzgados de Violencia sobre la Mujer y Juzgados de lo Penal a través del correo corporativo del Consejo General del Poder Judicial.

Notifíquese esta resolución al Letrado coordinador de los Letrados de la Administración de Justicia de los Juzgados de Instrucción, Juzgados de Violencia sobre la Mujer y Juzgados de lo Penal de este partido judicial para su traslado a éstos.

Notifíquese esta resolución al Fiscal Superior del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento y efectos.

Notifíquese esta resolución a la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas para su conocimiento y efectos.

Notifíquese, asimismo, esta resolución a los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores de Madrid.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88, en relación con el 59.2, ambos del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas



JUZGADO DECANO DE MADRID
Secretaría Gubernativa

y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la misma Ley, lo permita la naturaleza de dichos actos.

Dado en Madrid, a 11 de junio de 2021.

María Jesús del Barco Martínez
Magistrada Juez Decana de Madrid